



Asamblea General

Distr. general
4 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 103 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/550)]

57/182. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/203, de 22 de diciembre de 1995, 51/69, de 12 de diciembre de 1996, 52/100, de 12 de diciembre de 1997, 53/120, de 9 de diciembre de 1998, 54/141, de 17 de diciembre de 1999, 55/71, de 4 de diciembre de 2000, y 56/132, de 19 de diciembre de 2001,

Recordando también los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹, y las medidas e iniciativas propuestas para superar los obstáculos y los retos que se plantean,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing², así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, constituyen importantes contribuciones para el adelanto mundial de la mujer en la consecución de la igualdad entre los géneros y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlos en medidas efectivas,

Subrayando la importancia de que a nivel nacional, regional e internacional exista una voluntad política y un compromiso firmes y sostenidos de lograr la aplicación cabal y rápida de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Reconociendo que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones deben aplicarse fundamentalmente en el plano nacional y que es preciso perseverar en los esfuerzos

¹ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

a ese respecto, y reiterando que una cooperación internacional más estrecha es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Observando con beneplácito la mayor atención que se presta a las mujeres y las niñas y la mayor incorporación de una perspectiva de género en la labor de las Naciones Unidas, en particular en los resultados de las principales conferencias, los períodos extraordinarios de sesiones, las reuniones en la cumbre y los procesos de seguimiento organizados por las Naciones Unidas, y reafirmando su empeño en seguir avanzando sobre esa base,

Observando también con beneplácito la atención prestada a la situación de las mujeres y las niñas y la incorporación de una perspectiva de género en los textos aprobados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México), del 18 al 22 de marzo de 2002³, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid, del 8 al 12 de abril de 2002⁴, el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de mayo de 2002⁵, y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002⁶,

Destacando la importancia de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, en su resolución 2001/41, de 26 de julio de 2001, de dedicar la serie de sesiones de coordinación de uno de sus períodos de sesiones sustantivos, antes de 2005, al examen y la evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 aprobadas por el Consejo el 18 de julio de 1997, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas⁷,

Observando con preocupación que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁸ todavía no han entrado en vigor,

Reafirmando el papel primordial y esencial que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros, al tiempo que observa la importancia del debate abierto sobre el mantenimiento de la paz y las cuestiones de género celebrado en el Consejo de Seguridad el 25 de julio de 2002⁹,

³ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.4), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁵ Resolución S-27/2, anexo.

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resoluciones 1 y 2.

⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev. 1), cap. IV, párr. 4.

⁸ Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

⁹ Véase S/PV.4589 y Corr.1 y S/PV.4589 (Resumption 1).

1. *Reafirma* las metas, los objetivos y los compromisos que figuran en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing² y también en la declaración política y en las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones¹;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰;

3. *Exhorta* a los gobiernos, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos y todos los agentes de la sociedad civil que corresponda, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que continúen tomando medidas eficaces para lograr la plena y efectiva aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, que figuran en los documentos mencionados *supra*;

4. *Insta encarecidamente* a los gobiernos a que sigan apoyando el papel y la contribución de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

5. *Exhorta* a los gobiernos y a todas las demás entidades que corresponda a que continúen incorporando una perspectiva de género en la aplicación y el seguimiento de las recientes conferencias, reuniones en la cumbre y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y en los informes futuros sobre esta cuestión;

6. *Pide* al Secretario General que, en sus informes anuales y quinquenales de seguimiento de la Declaración del Milenio¹¹, incluya una evaluación de los progresos realizados en la promoción del objetivo de la igualdad de los géneros, en particular en relación con los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio, así como recomendaciones para mejorar la medición y la cobertura de los indicadores a fin de que el progreso hacia la igualdad de los géneros se pueda evaluar a lo largo del tiempo;

7. *Acoge con satisfacción* la convocación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que ha de celebrarse en Ginebra en 2003, y en Túnez en 2005, y alienta a los gobiernos y a todas las demás partes interesadas a que incorporen una perspectiva de género en los procesos preparatorios y los documentos finales;

8. *Reafirma* su decisión de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y otras resoluciones en la materia, constituyan un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbirá la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

¹⁰ A/57/286.

¹¹ Véase resolución 55/2.

9. *Reafirma también* que el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones se hará en el marco de un seguimiento integrado y coordinado de las principales conferencias y cumbres internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas;

10. *Invita* al Consejo Económico y Social a que siga tratando de que la incorporación de la perspectiva de género sea parte integrante de todos los aspectos de su labor y de sus órganos subsidiarios, basándose en las conclusiones convenidas 1997/2 que el Consejo aprobó el 18 de julio de 1997⁷ y, a este respecto, acoge con satisfacción la inclusión en su programa del tema de la incorporación de la perspectiva de género, el examen de los avances anuales realizados en cuanto a la incorporación de la perspectiva de género, así como la atención que se presta a la perspectiva de género en los textos aprobados en el período de sesiones sustantivo del Consejo de 2002;

11. *Alienta* al Consejo a que pida a las comisiones regionales que, sin exceder sus respectivos mandatos y recursos, redoblen sus esfuerzos por establecer una base de datos, que se actualizaría periódicamente, en la que figuren todos los programas y proyectos ejecutados en sus respectivas regiones por organizaciones u órganos del sistema de las Naciones Unidas, y que faciliten la divulgación de información sobre esos programas y proyectos, así como la evaluación de sus efectos en el empeño de dar poder a la mujer mediante la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

12. *Celebra* la contribución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento y el examen de la futura aplicación de los compromisos contraídos en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, reafirma que la Comisión continuará desempeñando una función central a este respecto, y alienta a los gobiernos, a los organismos especializados pertinentes, a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que continúen apoyando su labor;

13. *Reconoce* la importancia que tiene la supervisión regional y subregional de las plataformas mundiales y regionales de acción y de la aplicación de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones por las comisiones regionales y otras estructuras regionales o subregionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y en consulta con los gobiernos, y exhorta a promover a ese respecto una mayor cooperación entre gobiernos y, cuando proceda, mecanismos nacionales de una misma región;

14. *Reconoce también* que la voluntad política y el compromiso sostenidos a escala nacional, regional e internacional son elementos esenciales para la aplicación plena y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

15. *Reconoce además* que también se necesitarán una movilización adecuada de recursos a escala nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países con economías en transición, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, en particular las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

16. *Reconoce* que la creación de un entorno propicio en los planos nacional e internacional, incluso mediante la plena participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones, es necesaria para darle plena participación en

las actividades económicas, y exhorta a los Estados a que eliminen los obstáculos que se oponen a la aplicación plena de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

17. *Reafirma* que, a los efectos de la consecución efectiva de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, el sistema de las Naciones Unidas debe promover una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género, incluso mediante la labor de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y el mantenimiento de dependencias y centros relacionados con las cuestiones de género;

18. *Reafirma asimismo* que cabe a los órganos de las Naciones Unidas que prestan especial atención a las cuestiones de género, como el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, una importante función en la consecución de los objetivos de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y reconoce que los especialistas de género en todo el sistema de las Naciones Unidas también tienen una importante función que desempeñar al respecto;

19. *Expresa su reconocimiento* por la labor de promoción de la función de la mujer en la prevención y la solución de conflictos realizada por todas las organizaciones correspondientes del sistema de las Naciones Unidas;

20. *Reconoce* el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, la importancia de su participación plena y en condiciones de igualdad en todas las actividades encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y la necesidad de darle un papel mayor en la adopción de decisiones relativas a la prevención y solución de conflictos, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos a intensificar sus esfuerzos a este respecto, y adoptar medidas encaminadas a asegurar y apoyar la plena participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones y la aplicación en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, con inclusión de la prevención y solución de conflictos, la reconstrucción después de conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, así como mediante la incorporación de una perspectiva de género en esos procesos impulsados por las Naciones Unidas;

21. *Pide* al Secretario General que se cerciore de que todo el personal y los funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno, especialmente en sus operaciones sobre éste, reciban capacitación para que incorporen una perspectiva de género en su trabajo, incluido el análisis de las repercusiones del género, y haga complementar debidamente esa capacitación;

22. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones de programas y de presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que velen por que todos los programas, planes de mediano plazo y presupuestos por programas incorporen una perspectiva de género;

23. *Invita* a los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹² a que en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer incluyan, en virtud del artículo 18 de la Convención, información sobre las medidas adoptadas para aplicar las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como la Plataforma de Acción de Beijing;

24. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹³ e insta a los Estados Partes en la Convención que aún no lo han hecho a que estudien la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo o de adherirse a él;

25. *Insta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar o ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁸, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

26. *Pide* al Secretario General que siga dando la mayor difusión posible, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y a los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

27. *Pide también* al Secretario General que incorpore una perspectiva de género en sus informes a la Asamblea General, a fin de apoyar la formulación de una política que tenga en cuenta las cuestiones de género;

28. *Pide además* al Secretario General que presente informes anuales a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos hechos en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, facilitando información sobre logros fundamentales, enseñanzas extraídas y mejores prácticas, y que formule recomendaciones sobre medidas y estrategias para la acción del sistema de las Naciones Unidas en el futuro;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’ ”.

77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002

¹² Resolución 34/180, anexo.

¹³ Resolución 54/4, anexo.